



Municipalidad Provincial de Ica



ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2008-MPI

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA

Visto: En Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo 2008 y Sesión Extraordinaria de fecha 16 de mayo del 2008, los Informes Legales N° 078 y N° 088-2008-GAJ-MPI-ECHH, y el oficio IP 353-2008-GAJ-MPI, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes N° 088, 092 y N° 001-2008-5GOPC-GDU-MPI, y el Oficio N° 029-2008-GDU-MPI de la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como el Dictamen de la Comisión de Obras Públicas y Catastro, relacionados con los Parámetros Urbanísticos de los Sectores de Comatrana y otros en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, respecto de las medidas que fueron afectadas por el sismo el pasado 15 de Agosto 2007; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27890 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de Autonomía Económica, Administrativa y Política, en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, con respecto al Asunto del Visto, entre los documentos que se originaron en la Gerencia de Desarrollo Urbano acerca de los Parámetros Urbanísticos de los Predios ubicados en el sector de Comatrana, Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, se llegó a emitir el Informe Legal N° 078-2008-GAJ-MPI-ECHH, actuados que fueron sometidos a consideración del Pleno del Concejo Municipal y en Sesión Ordinaria de fecha 08 de Mayo 2008 se han efectuado algunos planteamientos adicionales por parte de los Regidores Miro Rositar Hernández y Luis Piscocha Bravo, lo que ha sido materia de reformulación de los informes y dictámenes originados.

Que, conforme lo establece la Ley N° 27972 en sus Art. IV del T.P. 73 y 78 los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; dentro de este contexto, ejercen competencias y funciones específicas, entre las cuales está la Organización del Espacio Físico y Uso del Suelo, entre las cuales se encuentra la facultad de otorgar licencias de construcción, fiscalización en el cumplimiento de los Planes y Normas Provinciales sobre la materia.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 017-2003-MPI se aprueba el Plan Director de Desarrollo Agro Urbano de Ica, el mismo que se encuentra vigente a la fecha, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano ha analizado dicho Plan Normativo y ha encontrado una discrepancia con el entorno físico existente en las zonas que fueron afectadas por el Sismo del año 2007, donde colapsaron un gran número de edificaciones de adobe, poniendo en riesgo la integridad física de los moradores; y que en la base catastral elaborada por la Municipalidad de Ica se ha verificado la existencia de 295 lotes de viviendas -predios- que no alcanzan el ancho mínimo de lote normativo que regula el Plan de Desarrollo Agro Urbano de la ciudad, por lo que es necesario dictar medidas de excepción dentro del proceso de reconstrucción de la Provincia de Ica.

Que, los lotes en mención han seguido un proceso de formalización de la propiedad, habiéndosele expedido los Títulos de Propiedad, sin haber tenido en cuenta los Parámetros Urbanísticos, generando una problemática de los ocupantes para obtener las Licencias de Obras que requieran para participar o acogerse a los Programas de Techo Propio, Banco de Materiales, Mi Vivienda, y otros de índole privada no estatal, lo cual representa un obstáculo para reponer o reconstruir sus viviendas afectas por el desastre natural del 15 de Agosto del 2007.

Que, mediante D.S. N° 086-2007-PCM se declaró en Estado de Emergencia el Departamento de Ica, y la Provincia de Cañete del Departamento de Lima, situación que se ha venido prorrogando mediante D.S. N° 084-2007-PCM, D.S. N° 087-2007-PCM y D.S. N° 011-2008-PCM. Dentro de este contexto la Municipalidad Provincial de Ica, mediante Ordenanza Municipal N° 002-2007-MPI declaró en Situación de Emergencia la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Ica, ante el sismo ocurrido el pasado 15 de Agosto 2007, habiéndose facultado y autorizado al señor Alcalde a suscribir la documentación que sea necesaria y disponer la asistencia y ayuda a la población damnificada, la reconstrucción y rehabilitación de la ciudad, situación que fue prorrogada mediante Ordenanza Municipal N° 001-2008-MPI. Por lo que existe viabilidad para que en Sesión de Concejo se apruebe una Ordenanza que en forma excepcional otorgue Licencia de Emergencia por Reconstrucción exclusivamente a los moradores que se acogen al Programa de Techo Propio, Banco de Materiales, Mi Vivienda, y otros de índole privada, sin que esto implique la modificación de la Ordenanza que aprueba el Plan de Desarrollo Agro Urbano de la ciudad de Ica.



Municipalidad Provincial de Ica



Que, debe tenerse en cuenta que existe una Ordenanza Municipal N° 022-2005-MPI con la cual se aprueba el Área de Tratamiento N° 02, sin embargo, por lo expuesto en el considerando precedente, se puede otorgar a los moradores afectados por el sismo en el Sector Comatrana de esta ciudad las facilidades para que accedan a la Licencia de Otrra bajo la modalidad de Autoconstrucción, sujeta a fiscalización por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano, siendo aplicable lo que se estipula en el Art. 79 capítulo III del Reglamento de la Ley N° 27157, por encontrarse ubicados en Área Consolidada, que ya no son posibles adaptar a las medidas reglamentarias que señala el Reglamento Nacional de Edificaciones. Este mismo beneficio se puede otorgar a los moradores de otros sectores que hayan sido afectados por el Sismo 2007 y que se encuentren ubicados en zonas donde no existe Proyecto de Habitación Urbana aprobado.

Que, en la Sesión Extraordinaria indicada en el visto, el Regidor Luis Piscante Bravo, precisó que el Proyecto de Ordenanza daba a entender que los moradores a beneficiar serían solo de los Programas de Vivienda de Techo Propio, Banco de Materiales, M Vivienda, y que las normas no pueden tener nombre propio, por tal razón debe de suprimirse los nombres de dichos programas, por lo que el beneficio debe de generalizarse, no tan solo a los moradores de Comatrana, sino también a todos los moradores de la jurisdicción que cumplan con el requisito establecido (Licencia de Construcción Exclusiva y Excepcional solo a viviendas que cuenten con menos de 06 Metros de Frontía) en el Artículo Segundo del Proyecto a aprobar. Ordenándose que se someta a votación con el agregado expuesto.

Que, con las cuestiones planteadas por los Regidores Mario González Hernández y Luis Piscante Bravo en la Sesión Ordinaria de fechas 08 y 18-05-08, con la documentación del Visto, y con lo agregado último por el Regido, se ha sometido a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y, después de un amplio debate se aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LOS PARÁMETROS URBANÍSTICOS EN EL SECTOR COMATRANA Y OTRAS ZONAS DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL. QUE HAN SIDO AFECTADAS POR EL SISMO DEL MES DE AGOSTO 2007.

PRIMERO.- APROBAR la propuesta presentada por la Gerencia de Desarrollo Urbano, la cual es factible legalmente, por las normas y disposiciones mencionadas en los informes contenidos en el Visto; en consecuencia, **PRUEBESE: LA CREACIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXCLUSIVA Y EXCEPCIONAL PARA LOS MORADORES DAMNIFICADOS POR EL SISMO 2007 QUE SE ACOJAN A LOS PROGRAMAS DE CONSTRUCCION ESTATAL, Y OTROS DE INDOLE PRIVADA**, por tratarse de viviendas que fueron afectadas por el sismo del pasado 15 Agosto del 2007; **DISPONIÉNDOSE** que los promotores técnicos y o propietarios, soliciten a la Gerencia de Desarrollo Urbano la incorporación al banco de proyectos de sus módulos tipo de vivienda, de conformidad al Art. 58 Capítulo III del Reglamento de la Ley N° 27157, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y conforme a las normas del Procedimiento Administrativo General aprobados mediante ley N° 27444

SEGUNDO.- APROBAR la Autorización para que la Gerencia de Desarrollo Urbano expida la Licencia de Construcción Exclusiva y Excepcional a los propietarios de las viviendas que cuentan con menos de 6 m. de frontía afectadas por el sismo del pasado 15.AGO.2007, ubicadas en el Sector de la Jurisdicción de la Provincia de Ica, (Comatrana y/o Cercado).

TERCERO.- APROBAR la Autorización a la Gerencia de Desarrollo Urbano para que extienda Licencia de Construcción Exclusiva y Excepcional a los sectores de la población que fueron afectados por el Sismo del 15.AGO. 2007 y que no cuentan con Proyecto de Habitación Urbana aprobados.

CUARTO.- AUTORIZAR al Señor Alcalde que emita la Reglamentación de la presente Ordenanza mediante Decreto de Alcaldía; asimismo, se le autoriza a suscribir toda documentación que sea pertinente para el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, dentro del marco legal de aplicación de las Normas de Celeridad y Simplificación Administrativa de los procedimientos que se inician con el fin indicada.

QUINTO.- DISPONER que la Gerencia de Desarrollo Urbano de cuenta documentada en forma permanente de las acciones que realice en cumplimiento y aplicación de la presente Ordenanza y de su Reglamento, bajo responsabilidad.

Dado en Palacio Municipal, a los dieciséis días del mes de Mayo, del año Dos Mil Ocho.

POR TANTO:

Mando se Registre, se Publique y se Cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
MARIANO NACIMIENTO QUISEP
ALCALDE